

ALERTA INFORMATIVA

Mayo 2023



• LEGAL & TAX •

IMPLEMENTACIÓN DEL “MÓDULO COMPLEMENTARIO 1” DE LA OFICINA VIRTUAL DE TRÁMITES

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEPS) ha publicado la Resolución Ministerial No. 536/23 del 2023, por la cual se aprobó la implementación de un nuevo módulo complementario de la oficina virtual de trámites (OVT) y, el manual de usuario correspondiente a este módulo complementario, el cual se encuentra Anexo a esta alerta, formando parte de la presente resolución.

En este sentido, esta disposición modifica Resolución Ministerial No. 218/18 y No. 258/18, y establece nuevos lineamientos a tomarse en cuenta para la presentación de planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de trabajo, así como planillas de Primas de Utilidades, Retroactivo de Incremento Salarial, Aguinaldo de Navidad, Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia” y otras, cuando corresponda, mediante la OVT a cargo del MTEPS.

Asimismo, esta resolución entró en vigor para su aplicación y cumplimiento el lunes 24 de abril de 2023, a fin de no afectar la presentación de planillas correspondientes al mes de marzo.

1.Objeto

La resolución tiene por objeto regular y establecer los lineamientos para la implementación del “Módulo Complementario 1” en la Oficina Virtual de Trámites, OVT.

2.Procedencia

El empleador deberá tomar en cuenta las distintas modificaciones establecidas por la resolución, respecto a los siguientes aspectos.

- a) Acreditación de la presentación de las planillas respectivas.
- b) Declaración jurada de no dependientes.
- c) Inactivación de la empresa sustituida.
- d) Anulación de ROE duplicados.
- e) Sanciones por incumplimiento en la presentación.
- f) Exenciones a la presentación.
- g) Solicitud de nuevo ROE ante cambio de régimen de la empresa
- h) Inscripción y actualización de datos en el ROE

3.Acreditación de la presentación de las planillas respectivas

De acuerdo con la modificación realizada al Parágrafo II del Art. 3 de la Resolución Ministerial No. 212/18, el cual establecía la acreditación de la presentación de las planillas respectivas con la firma digital de los jefes departamentales de trabajo en cada jurisdicción; la presente resolución establece la consignación de una firma digital masiva en las planillas presentadas mediante la OVT a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a partir del día hábil siguiente de vencida la misma.

IMPLEMENTACIÓN DEL “MÓDULO COMPLEMENTARIO 1” DE LA OFICINA VIRTUAL DE TRÁMITES

4. Declaración jurada de no dependientes

A partir de la presente resolución, se modifica y complementa los lineamientos para la declaración jurada de no dependientes y se establece que toda empresa u establecimiento laboral que durante su actividad económica deje de contar con dependientes y proceda a reportar la desvinculación de estos (previo cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes), el empleador está obligado a reportar una siguiente y última planilla mensual de sueldos, salarios y accidentes de trabajo con cero (0) dependientes para posteriormente ser considerada como inactiva. A diferencia de las disposiciones anteriores, donde no se requería cumplir con esta formalidad y con la declaración de la desvinculación del último trabajador automáticamente era considerada inactiva. Es importante tomar en cuenta que el incumplimiento a esta formalidad implica la imposición de multas y sanciones para el empleador.

5. Procedimiento para sustitución del empleador

Como parte de las novedades introducidas, se establece que, cuando una empresa opere la sustitución del empleador (transfiriendo a todos sus dependientes con los mismos derechos y obligaciones), el empleador deberá seguir el procedimiento de inactivación de la empresa sustituida, declarando este hecho ante la OVT con el fin de evitar multas.

Si bien la norma no lo aclara, se entiende que este procedimiento solo aplica en los casos de la transferencia de la totalidad de los trabajadores, no siendo necesario su aplicación en los casos de transferencia parcial del personal que implica la continuidad de las obligaciones laborales de la empresa sustituida.

6. Anulación de ROE duplicados

Con el fin de mantener la integridad de la información y datos con los que cuenta la OVT, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones anulará los ROE duplicados o innecesarios, migrando la información al registro activo más antiguo.

7. Sanciones por incumplimiento en la presentación de planillas

Esta resolución establece novedades respecto a lo dispuesto por la R.M. 212/18 en su apartado de sanciones al incumplimiento. En ese sentido, la presente resolución determina que, al día siguiente de vencido el plazo consignado para la presentación de planillas, la OVT emitirá reportes de incumplimiento, poniendo en conocimiento a cada Jefatura de Trabajo a efectos de tomar las acciones para el cobro de multas. De manera paralela, los usuarios que hayan incumplido con el plazo de presentación de las diferentes planillas recibirán una notificación mediante correo electrónico comunicando el incumplimiento de la presentación.

IMPLEMENTACIÓN DEL “MÓDULO COMPLEMENTARIO 1” DE LA OFICINA VIRTUAL DE TRÁMITES

A partir de lo anterior, las Jefaturas Departamentales de Trabajo tendrán la facultad de iniciar las acciones de cobro de multas de manera más expedita y eficiente por estos incumplimientos sin necesidad que la misma sea impuesta a partir de una inspección laboral. Será necesario verificar los mecanismos que en la práctica irán adoptando para el cobro de estas multas.

Es importante tomar en cuenta que se mantienen vigentes las disposiciones correspondientes a los aspectos de plazos y forma de presentación, costos y factores de multa.

8.Exenciones

En el entendimiento que, el Art. 8 de la Resolución Ministerial No. 212/18 establecía la obligación de presentar planillas tomando en cuenta únicamente a las Misiones Diplomáticas, Consulares y de Organismos Internacionales que tuvieran NIT y ROE, la presente resolución modifica y complementa este aspecto. En ese sentido, aquellos organismos que no cuenten con NIT y aquellos que cuenten con Certificados de No Imponibilidad (otorgado por el Servicio de Impuestos Nacionales), deberán solicitar el código SUP ante la APS (Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros) para realizar el registro ante el Ministerio de Trabajo. Una vez registrados, estos organismos estarán habilitados para presentar las planillas mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo mediante la OVT.

9.Solicitud de nuevo ROE ante cambio de régimen

Para aquellas empresas o establecimientos laborales que hubieran realizado un cambio de régimen general a un régimen simplificado (RAU u otro), tendrán la posibilidad de solicitar un nuevo Registro Obligatorio Empleadores ante el Ministerio de Trabajo, el cual no estará vinculado a una matrícula de comercio.

10.Inscripción y actualización de datos en el ROE

Finalmente, en Anexo a la resolución, el Manual de Usuario del “Módulo complementario 1” de la Oficina Virtual de Trámites describe y detalla el procedimiento de inscripción y actualización de datos del Registro Obligatorio de Empleadores mediante la OVT.

Asimismo, se establece este canal como único medio para la obtención de este trámite con el objetivo de brindar facilidad en el uso del sistema.

NUESTRA FIRMA

PPO Abogados es la firma de abogados más grande de Bolivia, con más de 100 profesionales trabajando desde sus oficinas de La Paz, Santa Cruz, Sucre, Cochabamba y Cobija. PPO es reconocido por ser líder del mercado legal boliviano y cuenta con un equipo altamente especializado en derecho laboral.

AUTORES

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo de PPO queda a su disposición.



Alejandro Pemintel
SOCIO
apemintel@ppolegal.com



Rodrigo Montellano
ASOCIADO SENIOR
rmontellano@ppolegal.com



Jorge Nazralla
ASOCIADO SENIOR
jnazralla@ppolegal.com

www.ppolegal.com

SANTA CRUZ

Av. San Martín N° 155
Ambassador Business Center
Piso 18

LA PAZ

Av. Ballivián 555. Edif. El Dorial,
Piso 14

COCHABAMBA

Edificio Empresarial Torre 42,
Piso 6. Calle Papa Paulo N°604

SUCRE

Calle Bolívar N°326
Centro Histórico

COBIJA

Avenida 16 de Julio N°149
Centro

TELÉFONO

(+591) 620 02 020